Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, dispone que es necesario contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social. Lo anterior requiere fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México, a través del fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 28 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, con el objeto de regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia, y tiene entre otras, la atribución de formular, en el ámbito que compete al Gobierno Estatal, la política educativa, así como la del deporte, ciencia y tecnología.

Que el 24 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 265, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México con el fin, entre otros, de crear el Instituto del Deporte del Estado de México, como un organismo público descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene por objeto, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas, y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México, asimismo, dispone en su artículo Sexto Transitorio que la persona titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de México.

Que el 22 de agosto de 2025, la Oficialía Mayor, autorizó la estructura de organización del Instituto del Deporte del Estado de México, en la cual se establecen las unidades administrativas que darán cumplimiento a los objetivos y atribuciones de este organismo descentralizado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, resulta necesario expedir el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de México, en congruencia con la estructura de organización necesaria para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto del Deporte del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y su reglamento, se entiende por:

I. Dirección General: A la Dirección General del Instituto del Deporte del Estado de México;

II. Ley: A la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;

III. Reglamento Interior: Al presente Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de México, y

IV. Turismo Deportivo: A la experiencia de viajar del turista como espectador, o bien como participante activo, en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales de naturaleza competitiva.

Artículo 3. El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley, el presente Reglamento Interior, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como, por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. El Instituto conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y los programas que de éste se deriven, de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de:

I. Un Consejo Directivo, y

II. La persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el órgano máximo del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y para las demás personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que integran al Instituto.

Artículo 8. El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las personas representantes de los sectores académico, social y privado que integran el Consejo Directivo, serán invitadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, previa autorización de la persona titular de la Presidencia, priorizando a las personas con mayor experiencia en materia del deporte, y cuyas actividades mejor se vinculen con el objeto del Instituto.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo, además de las señaladas en la Ley y en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas, programas y lineamientos generales que regirán el funcionamiento del Instituto;

II. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como conocer de su ejecución y cumplimiento;

III. Discutir y aprobar los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, y vigilar su cumplimiento;

IV. Vigilar que los programas y las actividades del Instituto sean congruentes con las prioridades estatales en materia de cultura física y deporte;

V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que preste el Instituto, así como las exenciones que, en su caso, sean aplicables;

VI. Autorizar el programa mediante el cual se deben ejercer los ingresos propios que genere el Instituto;

VII. Aprobar, previo dictamen de la persona auditora externa, el balance anual y los estados financieros del Instituto;

VIII. Vigilar y conservar el patrimonio del Instituto y formular las recomendaciones necesarias para mejorar su funcionamiento, así como resolver sobre los actos que impliquen la asignación y disposición de sus bienes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Analizar, discutir, hacer observaciones y, en su caso, aprobar los informes de actividades que deba presentar la persona titular de la Dirección General, así como los órganos, ya sean públicos o privados reconocidos por la Ley;

X. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen en favor del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Aprobar los nombramientos, licencias y remociones de las personas titulares de las direcciones de área del Instituto, que proponga la persona titular de la Dirección General;

XII. Aprobar los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en el ámbito de la cultura física y el deporte en la Entidad;

XIII. Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica y al funcionamiento del Instituto y gestionar, a través de la Dirección General, la autorización de la Oficialía Mayor;

XIV. Aprobar el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Instituto, así como sus modificaciones y actualizaciones, previa validación de las instancias competentes;

XV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como analizar los informes que presente la persona titular de la Dirección General, respecto de la celebración de los mismos;

XVI. Aprobar la asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con las facultades especiales que requieran cláusula expresa, de conformidad con las disposiciones en la materia, así como delegar dicha representación en una o más personas apoderadas para su ejercicio individual o conjunto. Para actos de dominio se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo;
II. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la adecuada operación de sus unidades administrativas;

III. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que le corresponden al Estado en materia de cultura física y deporte, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la Ley y demás legislación aplicable;

IV. Integrar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte e informarle sobre su ejecución y cumplimiento;

V. Promover la celebración de competencias y eventos deportivos en el Estado, así como autorizar su realización cuando sean organizados por el Instituto;

VI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en eventos y competencias de cultura física y deporte que lleve a cabo el Instituto, la generación de oportunidades laborales para deportistas destacados, así como la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte;

VII. Promover la obtención de recursos de financiamiento alternativo para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la Entidad;

VIII. Proponer al Consejo Directivo las políticas, programas y lineamientos generales que rijan al Instituto y llevar a cabo su aplicación;

IX. Cumplir los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo e informarle de sus resultados;

X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a la estructura orgánica y al funcionamiento del Instituto y gestionar su autorización por parte de la Oficialía Mayor;

XI. Someter el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Instituto a la aprobación del Consejo Directivo, previa validación de las instancias competentes en la materia;

XII. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos, licencias y remociones de las personas titulares de las direcciones de área del Instituto;

XIII. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otra manera;

XIV. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto e informarle sobre su ejecución y cumplimiento;

XV. Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, organizaciones sociales y el sector público para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo Directivo;

XVI. Administrar el patrimonio y los recursos del Instituto, conforme a los programas y presupuestos aprobados, promoviendo el uso adecuado de los mismos;

XVII. Validar los montos de las cuotas de los servicios que preste el Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

XVIII. Informar al Consejo Directivo, de manera bimestral y anual, sobre las actividades realizadas y los estados financieros del Instituto;

XIX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en los programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el Instituto, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo;

XX. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en el ámbito de la cultura física y el deporte en la Entidad;

XXI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos del Instituto, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XXII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del Instituto, salvo aquellos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presenta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XXIV. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Promover y vigilar que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y de igualdad sustantiva, respeto a los derechos humanos, y promuevan la eliminación de toda forma de discriminación;

XXVI. Promover al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXVII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 12. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección Operativa;

a) Subdirección de Fomento del Deporte;

b) Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, y

c) Subdirección de Deporte Adaptado.

II. Dirección de Turismo Deportivo;

a) Subdirección de Cultura Física;

III. Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y

IV. Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y SUBDIRECCIONES

Artículo 13. Al frente de cada Dirección, Unidad y Subdirección del Instituto, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 14. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Unidades y Subdirecciones las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto del Instituto y llevar a cabo su ejecución, según les corresponda;

III. Acordar con la persona superior inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

IV. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por la persona superior inmediata y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto;

VI. Proponer a la persona superior inmediata el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

VII. Proponer a la persona superior inmediata, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto;

VIII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;

IX. Suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean encomendados por delegación o que les correspondan por suplencia;

X. Asesorar y otorgar apoyo técnico en asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas y a las personas usuarias de los servicios del Instituto que lo soliciten;

XI. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XII. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

XIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Proponer a la persona superior inmediata, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XVI. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata e informarle del desarrollo de las mismas;

XVII. Representar a la persona titular de la Dirección General en los asuntos que ésta les encomiende y mantenerla informada de su cumplimiento, y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES Y SUBDIRECCIONES

Artículo 15. Corresponde a la Dirección Operativa, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Someter a aprobación de la persona titular de la Dirección General los programas y proyectos deportivos a cargo del Instituto, así como coordinar su ejecución y vigilar su cumplimiento;

II. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones deportivas a cargo del Instituto, cumplan con los objetivos y estrategias estatales;

III. Coordinar la ejecución de programas que impulsen el deporte de alto rendimiento y el deporte adaptado, en coordinación con las autoridades y asociaciones deportivas del Estado;

IV. Impulsar previa autorización de la persona titular de la Dirección General los mecanismos de participación de los sectores público, social y privado en las estrategias y acciones que fomenten la actividad deportiva en la entidad, con un sentido integral y cooperativo;

V. Promover el establecimiento, mantenimiento y operación de instalaciones deportivas y centros especializados para el deporte de alto rendimiento en el Estado, con base en los dictámenes emitidos por el área correspondiente;

VI. Impulsar la formación y capacitación de deportistas, entrenadores y personal especializado, con el fin de fortalecer el deporte de alto rendimiento convencional y adaptado, y contribuir al desarrollo de una cultura deportiva profesionalizada;

VII. Coordinar y supervisar la realización de eventos y competencias deportivas, con la participación de autoridades, asociaciones y organismos vinculados al ámbito deportivo, previa autorización de la Dirección General;

VIII. Fomentar la preparación y participación de los deportistas estatales en competencias nacionales e internacionales;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General esquemas para el financiamiento alternativo de las actividades deportivas que lleva a cabo el Instituto;

X. Promover la investigación y el desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento;

XI. Impulsar programas para el desarrollo del deporte social, bajo criterios de inclusión y accesibilidad, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Turismo Deportivo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Fomentar el turismo deportivo, aprovechando las características naturales y la infraestructura deportiva de la Entidad;

II. Establecer mecanismos de colaboración con los sectores público, social y privado para realizar eventos y actividades que impulsen la cultura física y el turismo deportivo en la entidad;

III. Otorgar asesoría técnica y administrativa a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como a los sectores público, privado y social, para promover actividades físicas, recreativas y de turismo deportivo en la entidad;

IV. Promover entre la población una cultura para la activación física y recreativa, que le permita mejorar su estado físico y mental;

V. Administrar y supervisar el funcionamiento de las unidades deportivas del Instituto y proponer acciones para su adecuado funcionamiento;

VI. Fomentar y facilitar la ejecución de programas y acciones de cultura física en los municipios de la entidad, promoviendo la descentralización y cobertura de los programas en el ámbito local;

VII. Revisar y proponer a la persona titular de la Dirección General, el Programa Estatal de Cultura Física, así como disponer las acciones para su cumplimiento, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17. Corresponde a la Subdirección de Fomento del Deporte, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, proponer y ejecutar programas que impulsen la práctica del deporte competitivo en la entidad;

II. Operar y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con instituciones públicas, asociaciones y organismos deportivos para el desarrollo de la actividad deportiva en la entidad;

III. Proponer a la persona titular de la Dirección Operativa la realización de eventos deportivos en el Estado, así como organizar su ejecución;

IV. Otorgar apoyo técnico a las instituciones que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas en sus diversas modalidades, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias;
V. Fomentar el deporte social, con base en las características demográficas, sociales y culturales de cada región del Estado;

VI. Coordinar los programas de desarrollo del deporte en los centros regionales de iniciación deportiva, fortaleciendo las bases para el fomento de nuevos talentos deportivos;

VII. Proporcionar apoyo con recursos financieros, humanos y materiales para la preparación y participación de las preselecciones y selecciones deportivas estatales, previa autorización de la Dirección Operativa y de la Dirección General;

VIII. Coordinar, en colaboración con la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, el seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias locales, nacionales e internacionales, con el fin de evaluar el rendimiento de los preseleccionados y seleccionados estatales;

IX. Gestionar previa aprobación de la Dirección Operativa y de la Dirección General el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación de las asociaciones y organizaciones deportivas en eventos nacionales e internacionales;

X. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental, programas de formación y capacitación del personal adscrito a este Instituto en materia de cultura física y deporte, con el objetivo de fortalecer la calidad y profesionalización del sector deportivo;

XI. Proponer normas y políticas a la Dirección Operativa para la organización e intervención de delegaciones estatales en competencias deportivas, garantizando su adecuada representación y desempeño en el ámbito nacional e internacional, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección Operativa y de la Dirección General.

Artículo 18. Corresponde a la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, proponer a la Dirección Operativa, la ejecución de programas integrales de trabajo orientados a la mejora continua de la calidad del deporte de alto rendimiento en la Entidad;

II. Proponer a la persona titular de la Dirección Operativa, esquemas de financiamiento alternativo que permitan dar viabilidad y sustentabilidad al deporte de alto rendimiento;

III. Gestionar previa aprobación de la Dirección Operativa y de la Dirección General, el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos para la preparación, participación, reconocimiento del esfuerzo y logros alcanzados de los atletas de alto rendimiento, así como de los entrenadores y equipos multidisciplinarios;

IV. Impulsar previa aprobación de la Dirección Operativa, la operación de centros de alto rendimiento en el Estado, para el entrenamiento de los deportistas, y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección Operativa y de la Dirección General.

Artículo 19. Corresponde a la Subdirección de Deporte Adaptado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Organizar y fomentar el deporte adaptado, incluyendo el de alto rendimiento y paralímpico;

II. Implementar programas y proyectos para la recreación y la actividad física entre personas con discapacidad, fomentando su inclusión y bienestar integral;

III. Orientar a las dependencias estatales, municipales, y al sector social y privado vinculados al deporte adaptado, en la elaboración de su plan anual de actividades, priorizando las iniciativas enfocadas en deportistas y entrenadores del deporte adaptado, así como en el alto rendimiento adaptado y paralímpico;

IV. Coordinar las acciones para la difusión, enseñanza y mejora continua de las disciplinas del deporte adaptado;
V. Promover las actividades para la identificación y detección de talento deportivo en las diferentes disciplinas del deporte adaptado;

VI. Gestionar, dar seguimiento e informar a la Dirección Operativa sobre la atención de las solicitudes de apoyos económicos presentadas por las asociaciones deportivas dedicadas al deporte adaptado;

VII. Promover la ejecución de apoyos integrales y especializados para el desarrollo de los planes de preparación de los deportistas del deporte adaptado;

VIII. Verificar que los organismos deportivos apliquen los criterios técnicos para elevar el nivel competitivo y optimizar los resultados del deporte adaptado;

IX. Organizar y coordinar las acciones para conformar las delegaciones que representarán al Estado en los Juegos Parapanamericanos, Juegos Paralímpicos y Campeonatos Mundiales de deporte adaptado;

X. Gestionar previa aprobación de la Dirección Operativa y de la Dirección General, el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación de los deportistas de deporte adaptado, así como a las Asociaciones del deporte adaptado, incluyendo a entrenadores y equipos multidisciplinarios, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección Operativa y de la Dirección General.

Artículo 20. Corresponde a la Subdirección de Cultura Física, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física, deporte y recreación, así como promover su práctica sistemática, de acuerdo con las necesidades sociales;

II. Coordinar sus acciones con los sectores público, social y privado para la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación;

III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Turismo Deportivo, el Programa Estatal de Cultura Física y disponer las acciones para su cumplimiento;

IV. Ejecutar las acciones orientadas a promover la cultura del ejercicio físico entre la población, promoviendo sus beneficios para mejorar la salud física y mental;

V. Promover, organizar y coordinar eventos de cultura física en colaboración con instituciones educativas, para fomentar la activación física entre los estudiantes y el desarrollo de hábitos saludables desde temprana edad;

VI. Diseñar, proponer y coordinar con los municipios que lo soliciten, programas de activación física y recreación, atendiendo las características y necesidades locales;

VII. Promover la instalación de centros municipales y centros regionales de iniciación deportiva y vigilar su funcionamiento, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección de Turismo Deportivo y de la Dirección General.

Artículo 21. Corresponde a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto, a la persona titular del mismo y a sus unidades administrativas, en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que el Instituto tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;

II. Elaborar o validar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto, así como llevar a cabo su registro y resguardo;

III. Intervenir en la formulación de criterios legales para la correcta aplicación e interpretación de las normativas relacionadas con la cultura física y el deporte en el Estado de México;

IV. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Instituto, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos;

V. Otorgar asesoría y orientación jurídica a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto respecto al marco normativo en materia de cultura física y deporte, cuando así lo requieran;

VI. Presidir el Comité de Justicia Deportiva y promover el cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

VIII. Recopilar y difundir al interior del Instituto, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en materia de cultura física y deporte competencia del Instituto, y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General del Instituto.

Artículo 22. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, controlar, administrar y suministrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto para el cumplimiento de sus programas y objetivos, con base en la normatividad de la materia;

II. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos;

III. Coordinar la integración del anteproyecto anual de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto y someterlo a la validación de la persona titular de la Dirección General;

IV. Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios del Instituto;

V. Coordinar, consolidar y controlar la información financiera sobre el ejercicio del gasto del Instituto e informar a la persona titular de la Dirección General sobre su comportamiento;

VI. Programar, coordinar y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de las disposiciones en la materia;

VII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado el Instituto e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a las personas proveedoras que incurran en el incumplimiento de dichos contratos, así como dar vista a las autoridades competentes;

VIII. Convocar y organizar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, con la intervención del Órgano Interno de Control, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto;

X. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, así como instrumentar actas administrativas a las personas servidoras públicas del Instituto cuando incumplan las disposiciones laborales y llevar a cabo los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas del Instituto;

XI. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personas servidoras públicas del Instituto;

XII. Determinar y aplicar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Instituto, así como coordinar las acciones en materia de protección civil;

XIII. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal a las que está sujeto el Instituto;

XIV. Ejecutar los procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación por parte de las unidades administrativas del Instituto;

XV. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 23. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y UNIDADES

Artículo 24. Las personas encargadas del despacho tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad se encuentre vacante.

Artículo 25. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior que aquélla designe. En las mayores a quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría.

Artículo 26. Las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones y Unidades, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que aquéllas designen. En las mayores a quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes noviembre de 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel.- Rúbrica.